



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 JUL 2005

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 4549/03 caratulado:
“S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS IMPRENTA CASA DE GOBIERNO”; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones han tenido intervención en reiteradas oportunidades en este Organismo de Control, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación.

Que mediante Acta de Constatación N° 918/05 - Adm. Central de fecha 30/12/04 (fs. 70), se remitió a conocimiento el Informe Técnico N° 876/04 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 03/12/04 (fs. 61/64), agregando copia de los Informes T.C.P.-S.C. N° 773/04 (fs. 68/69) y N° 759/04 (fs. 65/67), solicitando al Contador General se tenga presente lo requerido en el Informe Técnico N° 876/04.

Que el Expediente en cuestión ingresa nuevamente a este Tribunal, mediante Informe N° 258/05 Letra: CONT. GENERAL (fs. 77), en virtud de respuesta a los requerimientos efectuados mediante Informe Técnico N° 876/04 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 03/12/04 (fs. 61/64), agregando la documentación e información solicitada, analizada la misma por la Auditora Fiscal interviniente y el Arquitecto Actuante, dando origen al Informe Técnico N° 453/05 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 05/07/05 (fs. 80/87), arribando a las siguientes conclusiones; 1º) Sobre la base de la documentación vista, desde la fecha 29 de noviembre de 2004, Informe T.C.P.-S.C. N° 876/04, en la foja 63 de marras no se advierte ninguna actuación que dé una solución a esta irregular situación, sugiriendo en el mismo **“ El Comitente en forma URGENTE debió y debe arbitrar todos los medios necesarios y suficientes a fin de reparar este perjuicio fiscal demostrado. Debería efectuar una consulta legal, situación que no he tenido a la vista, actuar en consecuencia debiendo iniciar una acción sumarial a fin de deslindar responsabilidades”**. 2º) Desde el 04 de Junio de 2003 estamos a más de dos años de este hecho y es inadmisibles que el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Gobierno como Comitente no hubiese efectuado ninguna actuación a fin de dar luz a esta irregular situación. 3º) Así también, en base a la documental vista en el Expediente N° 11.259/01, se considera que el Tribunal de Cuentas de la Provincia salvo mejor opinión debe efectuar en forma urgente una investigación porque existe un perjuicio patrimonial de \$ 61.531,72, no se conoce que o quienes ha/n sido el/los estipendiario/s responsable/s de este daño en haber devengado sumas de pesos muy superiores a la realmente comprometida y en consecuencia efectuar la denuncia pertinente ya sea en sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia o en sede Judicial.

Que por todo lo expuesto, se deberá comunicar de la siguiente situación al Ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando a este último que se arbitren en forma urgente todo los medios necesarios y suficientes a fin de resolver todas las irregularidades enunciadas precedentemente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º, inc.b) y 4º, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por Ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

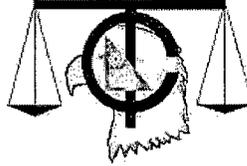
RESUELVE:

ARTICULO 1º) COMUNICAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Vicente FILOSA, de las conclusiones arribadas y detalladas en los Considerandos de la presente, referente a los Expedientes de la Gobernación N° 4549/03 y N° 11.259/01, relacionados a la Obra; " **TRABAJOS COMPLEMENTARIOS IMPRENTA CASA DE GOBIERNO**".

ARTICULO 2º) SOLICITAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Vicente FILOSA, que se arbitren en forma urgente todo los medios necesarios y suficientes a fin de resolver todas las irregularidades enunciadas precedentemente. Ortogandole un plazo de Quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que definan y resuelvan esta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



situación.-

ARTICULO 3º) DAR carácter externo al Informe Técnico N° 453/05 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 05/07/05, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Vicente FILOSA, , dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 143 /2005 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>m</i>

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA